



OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

(IdDO 1037286)

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 23 DE JUNIO DE 2016

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	672,80	1,0000
DÓLAR CANADIENSE	524,23	1,2834
DÓLAR AUSTRALIANO	504,35	1,3340
DÓLAR NEOZELANDÉS	482,12	1,3955
DÓLAR DE SINGAPUR	502,50	1,3389
LIBRA ESTERLINA	987,96	0,6810
YEN JAPONÉS	6,44	104,4600
FRANCO SUIZO	701,78	0,9587
CORONA DANESA	102,25	6,5798
CORONA NORUEGA	81,25	8,2808
CORONA SUECA	81,48	8,2568
CORONA CHECA	28,11	23,9335
YUAN	102,21	6,5823
EURO	760,57	0,8846
NUEVO SHEKEL ISRAELÍ	174,92	3,8464
RINGGIT MALAYO	166,80	4,0335
WON COREANO	0,58	1154,5400
ZLOTY POLACO	174,01	3,8664
DEG	952,84	0,7061

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 22 de junio de 2016.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

(IdDO 1037284)

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$803,04 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 22 de junio de 2016.

Santiago, 22 de junio de 2016.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

Municipalidad de Lo Barnechea

(IdDO 1036770)

DECLARA VACANTE EL CARGO PROFESIONAL GRADO 7

Secc. 2ª Núm. 1.431.- Lo Barnechea, 3 de junio de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 144, letra c), 147 letra a) y 148 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; las normas sobre Plantas de Personal de las Municipalidades fijadas en la ley N° 19.280, que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades y establece normas sobre plantas de personal

de las municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 40, inciso 2°, 56 y 63, letras i) y j) de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Teniendo presente:

- El decreto alcaldicio N° 1.511, de 17 de diciembre de 2001, que designa en calidad de contrata del Escalafón Profesional, grado 9, a
- El decreto Sección 1ª N° 20, de 11 de enero de 2002, que designa en calidad de contrata del Escalafón Profesional, grado 9, a
- El decreto Sección 1ª N° 1.690, de 29 de noviembre de 2002, que prorroga la designación en calidad de contrata del Escalafón Profesional, grado 9, a doña
- El decreto alcaldicio N°1.710, de 28 de noviembre de 2003, que prorroga la designación en calidad de contrata del Escalafón Profesional, grado 9, a doña
- El decreto alcaldicio N° 1.863, de 31 de diciembre de 2004, que nombra en calidad de suplencia del Escalafón Profesional, grado 7, a doña
- El decreto alcaldicio N° 485, de 23 de febrero de 2005, que nombra en calidad de Titular del Escalafón Profesional, grado 7, a doña
- El memorándum N° 157, de 26 de abril de 2016, del Director de Administración y Finanzas al Director de Asesoría Jurídica, que solicita pronunciamiento si procede declarar vacante el cargo de la planta profesional, grado 7, ocupado por doña por salud incompatible con el cargo.
- El memorándum N° 347, de 29 de abril de 2016, del Director de Asesoría Jurídica al Director de Administración y Finanzas, que emite informe sobre la procedencia de declarar la vacancia del cargo de la planta profesional, grado 7, que sirve la funcionaria , que señala “para determinar la procedencia de declarar vacante el cargo antedicho, solo se podrán considerar en el cálculo las licencias que le han sido efectivamente autorizadas y pagadas”.

“Lo anterior, por cuanto tal como lo ha señalado la Contraloría General de la República a través de su invariable y reiterada jurisprudencia, entre otros, mediante los dictámenes N°s 43.141 y 79.423, ambos de 2014, 69.759, de 2015, y 27.862, de 2016; el alcalde tiene la competencia exclusiva para calificar la procedencia de declarar la vacancia de un cargo por salud incompatible con su desempeño, una vez producidas las circunstancias de hecho exigidas por la normativa, es decir, se encuentra facultado para disponer el término de la contratación de un funcionario, por salud incompatible con el desempeño del cargo, cuando este haya hecho uso de licencias médicas por un período de seis meses dentro de los últimos dos años contados hacia atrás desde la data de la emisión del acto que lo aprueba, siempre que tales permisos hubieren sido debidamente autorizados por la institución pertinente; que su origen no se deba a enfermedades adquiridas a consecuencia o con ocasión del desempeño de sus funciones, o de aquellas relativas a la protección de la maternidad; ni mediare declaración de salud irrecuperable...”

Decreto:

1. Declárase vacante el cargo de la Planta Profesional, Grado 7, ocupado por doña , cédula de identidad N° , por salud incompatible con el desempeño del cargo, por haber hecho uso de licencias médicas desde el 21 de diciembre de 2014 al 3 de julio de 2015 por un total de 195 días ininterrumpidamente, lo que excede los seis meses de licencias médicas en los dos últimos años, establecidos en el artículo 148 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

2. Notifíquese, por el Secretario Municipal, el presente decreto alcaldicio a doña , domiciliada según consta en su hoja de vida en , Ñuñoa.

3. Se hará efectiva la presente declaración de vacancia del cargo a partir de la fecha de notificación practicada en la forma indicada precedentemente.

Anótese, comuníquese, regístrese y archívese.- Luis Felipe Guevara Stephens, Alcalde.- Vivian Barra Peñaloza, Secretaria Municipal.



LoBarnechea

NATURALMENTE LO MEJOR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

NTC/ARN/dma 514173

**DECLARA VACANTE EL CARGO
PROFESIONAL GRADO 7.**

DECRETO SECC 2° N° 1431

LO BARNECHEA,

03 JUN 2016

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 144, letra c), 147 letra a) y 148 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; las normas sobre Plantas de Personal de las Municipalidades fijadas en la Ley N° 19.280, que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades y establece normas sobre plantas de personal de las municipalidades; y en uso de mis atribuciones que me confiere los artículos 40, inciso 2°, 56 y 63, letras i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Alcaldicio N° 1511, de 17 de diciembre de 2001, que designa en calidad de contrata del Escalafón Profesional, grado 9, a doña
- b) El Decreto Sección 1ª N° 20, de 11 de enero de 2002, que designa en calidad de contrata del Escalafón Profesional, grado 9, a doña
- c) El Decreto Sección 1ª N° 1690, de 29 de noviembre de 2002, que prorroga la designación en calidad de contrata del Escalafón Profesional, grado 9, a doña
- d) El Decreto Alcaldicio N°1710, de 28 de noviembre de 2003, que prorroga la designación en calidad de contrata del Escalafón Profesional, grado 9, a doña Lorena Elizabeth Gajardo Alarcón.
- e) El Decreto Alcaldicio N° 1863, de 31 de diciembre de 2004, que nombra en calidad de suplencia del Escalafón Profesional, grado 7, a doña
- f) El Decreto Alcaldicio N° 485, de 23 de febrero de 2005, que nombra en calidad de Titular del Escalafón Profesional, grado 7, a doña
- g) El Memorándum N° 157, de 26 de abril de 2016, del Director de Administración y Finanzas al Director de Asesoría Jurídica, que solicita pronunciamiento si procede declarar vacante el cargo de la planta profesional, grado 7, ocupado por doña por salud incompatible con el cargo.
- h) El memorándum N° 347, de 29 de abril de 2016, del Director de Asesoría Jurídica al Director de Administración y Finanzas, que emite informe sobre la procedencia de declarar la vacancia del cargo de la planta profesional, grado 7, que sirve la funcionaria, que señala "para determinar la procedencia de declarar vacante el cargo antedicho, solo se podrán considerar en el cálculo las licencias que le han sido efectivamente autorizadas y pagadas".



“Lo anterior, por cuanto tal como lo ha señalado la Contraloría General de la República a través de su invariable y reiterada jurisprudencia, entre otros, mediante los dictámenes N°s 43.141 y 79.423, ambos de 2014, 69.759 de 2015 y 27.862 de 2016; el alcalde tiene la competencia exclusiva para calificar la procedencia de declarar la vacancia de un cargo por salud incompatible con su desempeño, una vez producidas las circunstancias de hecho exigidas por la normativa, es decir, se encuentra facultado para disponer el término de la contratación de un funcionario, por salud incompatible con el desempeño del cargo, cuando este haya hecho uso de licencias médicas por un período de seis meses dentro de los últimos dos años contados hacia atrás desde la data de la emisión del acto que lo aprueba, siempre que tales permisos hubieren sido debidamente autorizados por la institución pertinente; que su origen no se deba a enfermedades adquiridas a consecuencia o con ocasión del desempeño de sus funciones, o de aquellas relativas a la protección de la maternidad; ni mediante declaración de salud irrecuperable...”

DECRETO

1. **DECLARASE VACANTE**, el cargo de la Planta Profesional, Grado 7 ocupado por doña _____, Cédula de Identidad N° _____ por salud incompatible con el desempeño del cargo, por haber hecho uso de licencias médicas desde el 21 de diciembre de 2014 al 03 de julio de 2015 por un total de 195 días ininterrumpidamente, lo que excede los seis meses de licencias médicas en los dos últimos años, establecidos en el artículo 148 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
2. **NOTIFÍQUESE**, por el Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio a doña _____, domiciliada según consta en su hoja de vida en _____, Ñuñoa.
3. Se hará efectiva la presente declaración de vacancia del cargo, a partir de la fecha de notificación practicada en la forma indicada precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



Vivian Barra Peñaloza
VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA



Luis Felipe Guevara Stephens
LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Control Interno
- Jurídico
- D.A.F
- RR.HH.
- Oficina de Partes
- Archivo
- Interesado (a)

